

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, de este Excmo Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de Septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 14º.- (EXPTE. 593/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL (INSERTA EMPLEO UTRERA 2ª EDICIÓN)”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Elaboradas por el Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico las bases reguladoras de la subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral.

Teniendo en cuenta la retención de crédito de la Intervención de Fondos por importe de 150.000,00 euros.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral con el siguiente texto:

“Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 2ª edición).

Introducción.

El Excmo. Ayuntamiento de Utrera continúa apostando por políticas locales de empleo y promoción económica. Con este propósito, se formula esta línea de subvención que pretende impulsar la contratación por cuenta ajena, favoreciendo a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral. Con este proceso, se propone fomentar el empleo y la incorporación de dicho colectivo al mercado laboral.

Para la consecución de dichos fines, se establece una cuantía de 150.000,00€ en el que se incluyen los gastos ocasionados para la gestión de los mismos.

La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, cuyas normas y condiciones se regulan en las presentes bases.

PRIMERA.- Objeto.

a) Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones para la creación y fomento de empleo dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que trabajen con colectivos en riesgo de vulnerabilidad con domicilio fiscal en Utrera y que hayan contratado en los últimos meses a personas empadronadas en el municipio de Utrera.

b) El objetivo es que las entidades participantes elaboren un programa de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado,



fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral.

c) Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.

SEGUNDA. Presupuesto.

El importe total máximo de esta subvención es de 150.000 euros cuya aplicación presupuestaria es R71 2412 48006

TERCERA. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades y Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Utrera, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población utrera, relacionados con el objeto de la convocatoria.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana La entidad deberá haberse constituido antes de 1 de Enero de 2015.

B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

D) Acreditar experiencia con los colectivos objeto de atención y a los que se dirige esta subvención.

E) Acreditar una contratación media en el ejercicio 2017 del equivalente a tres trabajadores a jornada completa durante el mismo o en su defecto durante el primer semestre de 2018.

F) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

G) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de vigencia de la subvención. A estos efectos al menos el 90% del importe de la subvención deberá ser justificado mediante contratos de trabajo directos del proyecto objeto presentado, pudiendo justificarse el 10% como gastos generales de ejecución del proyecto (supervisión del proyecto, gastos de oficina, gestoría y similar).

Deberán ser contratos nuevos a jornada completa suscritos con trabajadores desempleados, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los contratos para los que se soliciten las subvenciones deberán haber sido dados de alta en la Seguridad Social dentro del plazo establecido en el periodo subvencionable.

Quedan excluidos de esta línea de subvención:

- Indefinido fijo-discontinuo.
- Contratos de prácticas.
- Contratos de formación

Excepcionalmente y hasta un máximo de un 20% de la subvención se podrán incluir proyectos ya iniciados con fecha anterior a 1 de Agosto de 2018 por la entidad beneficiaria que respondan a las finalidades objeto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000AB4E600U5S2P7J5Z1N8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2018 09:50:54

DOCUMENTO: 20180701670
Fecha: 28/09/2018
Hora: 09:50



de esta subvención. Respecto a este porcentaje, el personal contratado deberá haber sido en al menos un 75% personas que en los últimos dieciocho meses (desde el 1 de Agosto de 2018) no hayan trabajado más de seis meses.

QUINTA. Periodo de la subvención.

De acuerdo a las presentes bases, serán subvencionables los contratos formalizados durante seis meses posteriores al inicio de período de ejecución de la subvención, contando como fecha de formalización, la fecha de alta en la Seguridad Social.

El período de ejecución de la subvención se iniciará el día 1 del tercer mes siguiente al de la fecha de acuerdo de adjudicación.

Respecto a la excepción recogida en el punto cuarto del apartado anterior, el período de ejecución del porcentaje máximo del 20% del proyecto podrá ser durante todo el ejercicio 2018, siempre y cuando se haya iniciado antes del 1 de Agosto de 2018.

SEXTA. Solicitud y documentación.

1. Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación para la concurrencia a esta subvención

a) Solicitud conforme al Anexo I de esta convocatoria.

b) Proyecto objeto de la subvención que deberá contener, al menos, el siguiente contenido:

– Denominación del proyecto

– Programa a realizar y justificación del mismo. En el caso que el proyecto ya se haya iniciado justificación del personal seleccionado, importe sobre el total del proyecto y objetivos del mismo.

– Objetivos – Beneficiarios del programa

– Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración

– Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.

– Presupuesto de ingresos del proyecto

– Presupuesto de gastos del proyecto. En relación a los gastos previstos de personal se deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación y las tablas salariales así como las categorías propuestas.

– Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

c) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

d) Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención.

e) Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

g) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

SÉPTIMA. Población preferente para la contratación.

Sólo podrán ser objeto de contratación:

- Desempleados que sean parados de larga duración. Se entiende como parado de larga duración la persona que haya sido demandante de empleo los 12 meses antes del momento de su contratación, así como aquellos demandantes que en los últimos dieciocho meses no hayan trabajado más de seis meses.

- Personas empadronadas en el municipio de Utrera, al menos desde 1 de Enero de 2017.

OCTAVA. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000AB4E600U5S2P7J5Z1N8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2018 09:50:54

DOCUMENTO: 20180701670
Fecha: 28/09/2018
Hora: 09:50



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal

NOVENA.- Normas sobre la cuantía de la subvención

La subvención se otorgará por orden de puntuación y será una sola entidad la encargada de gestionar los 150.000,00 € de financiación de la convocatoria

DECIMA. Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones.

Será competente para instruir el procedimiento el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución por la Comisión.

2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes si hubiese más de una, se someterá a evaluación por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de la Base 12ª, la cual, estará compuesta por:

Presidenta: la Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico

Vocales: El Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, el Director Técnico del Área de Bienestar Social, la Técnico de Empleo y Desarrollo Estratégico y un Trabajador Social designado por la Unidad de Bienestar Social,

Secretaría: La persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión será el Secretario General o funcionario en quien delegue.

Dicha comisión elevará una propuesta de resolución provisional con puntuación.

3. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, siendo el plazo máximo para la resolución y notificación de la Resolución de concesión de 3 meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

UNDÉCIMA.- Notificación.

1. La resolución será notificada a las entidades interesadas. Además, la resolución será comunicada a la Base de datos nacional de Subvenciones. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipales.

2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

3. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

DUODÉCIMA. Valoración de los proyectos.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL (Máximo 50 puntos)

Población destinataria	Porcentaje total contratos	Puntuación
Mayores de 45 años	>25%	6 puntos
Mayores de 45 años	>50%	13 puntos
Mujeres	>25%	9 puntos
Personas no contratadas por planes municipales desde al menos 1 Enero 2016	>25%	10 puntos
Familias numerosas	>10%	8 puntos
Contratos superiores a 3 meses	>40%	10 puntos

PROYECTO (Máximo 50 puntos)

Objeto	Puntuación
1) Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.	5 puntos
2) Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la	5 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000AB4E600U5S2P7J5Z1N8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2018 09:50:54

DOCUMENTO: 20180701670
Fecha: 28/09/2018
Hora: 09:50



<i>promoción del voluntariado en la organización.</i>	
<i>3) Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional, la perspectiva de género y la inclusión de las personas con minusvalías.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>4) Definición de necesidades sociales (0 a 5 puntos)</i>	
<i>4.1. Justifica las necesidades sociales que busca atender y la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos</i>	<i>De 4 a 5 puntos</i>
<i>4.2. Justifica las necesidades sociales que busca atender, pero no la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos</i>	<i>3 puntos</i>
<i>4.3. Justifica parcialmente las necesidades sociales que busca atender</i>	<i>De 1 a 2 puntos</i>
<i>4.4. No se justifican debidamente las necesidades sociales a atender</i>	<i>0 puntos.</i>
<i>5) Planificación y evaluación (hasta 15 puntos)</i>	
<i>5.1. Define con claridad y precisión las actuaciones a desarrollar.</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
<i>5.2. Establece un calendario de ejecución de las actuaciones</i>	<i>Hasta 4 puntos</i>
<i>5.3. Contiene indicadores de ejecución</i>	<i>Hasta 3 puntos</i>
<i>5.4. Define un sistema de evaluación de cumplimiento de objetivos</i>	<i>Hasta 3 puntos</i>
<i>6. Medios para la ejecución (0 a 15 puntos)</i>	
<i>6.1 Los medios personales, técnicos y materiales son suficientes y adecuados para el desarrollo del proyecto de modo eficiente</i>	<i>De 8 a 15 puntos</i>
<i>6.2. No todos los medios personales, técnicos y materiales son suficientes y adecuados pero permiten desarrollar el programa</i>	<i>De 0 a 7 puntos</i>
<i>6.3. Los medios personales, técnicos y materiales no son suficientes</i>	<i>0 puntos</i>

DECIMOTERCERA: Pago de la subvención.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan entidades sin ánimo de lucro, que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 60% de la misma, abonándose el otro 40% una vez justificada la mitad del gasto.

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el periodo específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

DECIMOCUARTA- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar mensualmente la siguiente documentación: Resumen de nómina y copia de las mismas debidamente firmadas por el empleado, TC2 y recibo de liquidación de seguros sociales. Si procede mensualmente o trimestralmente liquidación de modelos fiscales de abonos de retenciones (Modelos 110 o 111). Se deberá presentar memoria justificativa de las incidencias que existan en nómina (tales como situaciones de incapacidad) al objeto de proceder a la comprobación de los datos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000AB4E600U5S2P7J5Z1N8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2018 09:50:54

DOCUMENTO: 20180701670
Fecha: 28/09/2018
Hora: 09:50



– Deberá presentar copia de los contratos una vez formalizado su registro. A estos efectos deberá recabar autorización de los empleados para la cesión de los datos personales a este Ayuntamiento que sólo se realizarán con el fin de comprobar el destino de la subvención. Los contratos no presentados no se consideraran justificados. Se deberá justificar que se cumplen los requisitos previstos en la BASE SÉPTIMA en cuanto población de preferencia, asimismo se deberá presentar una declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria que la persona contratada no reúna ningún parentesco de primer o segundo grado con ningún miembro de la directiva de la entidad o empleados de la misma.

– Mensualmente deberá aportarse vida laboral de la Cuenta de Cotización. Con objeto de facilitar la gestión se deberá tener una cuenta de cotización exclusiva para el programa subvencionado. Asimismo de cada empleado se aportará vida laboral actualizada del mismo al objeto de comprobar si está en la población de preferencia.

– Deberán aportarse contratos, facturas y cuantos gastos sean precisos para justificar hasta un máximo del 10% de otros gastos distintos de la contratación del personal del programa.

Una vez comprobada la documentación se emitirá informe favorable para el abono de la subvención, de tal forma que una vez justificada el 50% se libre el abono del otro 40%, debiendo seguir presentando la justificación hasta el final del programa. Una vez acabado el mismo, se realizará la cuenta justificativa total del programa.

La cuenta justificativa total del programa se realizará como máximo a los tres meses de la finalización del programa, esto es un año desde la concesión y en todo caso antes del 30 de Noviembre de 2019. Deberá aportarse una memoria justificativa de la actividad realizada, con cuadrante de gastos totales y por meses, listado de trabajadores objeto de contratación, certificados de abono de los seguros sociales, movimientos bancarios y contabilidad que justifiquen el abono de las nóminas y de los demás gastos junto con las facturas.

DECIMOQUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.-

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Utrera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determinen la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en las presentes bases.

- Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia y de las características de dicho contrato.

DECIMOSEXTA- Sustitución de trabajadores.

- En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados con acuerdo a esta subvención, la entidad beneficiaria está obligada a sustituirlos para cumplir el periodo de tiempo comprometido con el trabajador así como con los compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda. Los requisitos exigidos para la nueva contratación serán los mismos que para las contrataciones de los puestos de trabajo subvencionados. Se deberá entregar copia del escrito de renuncia del trabajador.

- La sustitución se realizará por otro trabajador de las mismas características que el anterior, en un plazo máximo de dos meses. La duración del contrato del trabajador sustituto será de al menos el tiempo que reste para la finalización del contrato, o del compromiso adquirido, del trabajador sustituido.

DECIMOSEPTIMA.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.-

- El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las mismas, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.

- Se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para adaptar la revocación de la subvención



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000AB4E600U5S2P7J5Z1N8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2018 09:50:54

DOCUMENTO: 20180701670
Fecha: 28/09/2018
Hora: 09:50



percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

- Serán criterios para la revocación de la subvención o de reducción de la cuantía a reintegrar, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en las presentes bases o la justificación insuficiente de la misma.”

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo al objeto de continuar la tramitación del expediente.”

Analizada la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: Juan Borrego López.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000AB4E600U5S2P7J5Z1N8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2018 09:50:54

DOCUMENTO: 20180701670

Fecha: 28/09/2018

Hora: 09:50

